COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2018
"SERVICIO DE REBOBINADO Y MANTENIMIENTO DE MOTORES ELECTRICOS Y AUTOTRANSFORMADORES"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de agosto del año dos mil diez y ocho, siendo las 14:03 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 475/18** de fecha 25 de junio de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para el **SERVICIO DE REBOBINADO Y MANTENIMIENTO DE MOTORES ELECTRICOS Y AUTOTRANSFORMADORES,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 348.938.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018.

c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones: PR/EJ N° 446/18 de fecha 14 de junio de 2018.

d) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido la Adenda N° 1 de fecha 04 de julio de 2018 por medio de la cual se modificaron las fechas de entrega y apertura de oferta, quedando la misma para el 12 de julio de 2018, además se modificó las Secciones II.

Aclaración N° 1 de fecha 04 de julio de 2018.

Se deja constancia de que los oferentes han realizado consultas.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 475/18: el Ing. Gerardo Giménez, Gerente de Planta de Villa Elisa (Coordinador), Ing. Derlis Centurión, Jefe de la Unidad de Planificación y Programación de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Planta y el Lic. William Wilka, Gerente General.

f) Forma de adjudicación: por el TOTAL, bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos.

Monto mínimo: Gs. 125.000.000.-

Monto máximo: Gs. 250.000.000.-

3. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha doce de julio del año dos mil diez y ocho, siendo las once y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **ELECTROTECNIA PARAGUAYA de Nery Felipe González Peña.**
2- **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.**
3- **ELECTRO MEC S.A.**

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

4. Verificación de la documentación presentada.

a) Monto total de las ofertas conforme al acta de apertura:

Item	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	ELECTROTECNIA PARAGUAYA de Nery Felipe González Peña	137.848.933.-
2	RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y	120.575.100.-

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

	ACEROS S.R.L.	
3	ELECTRO MEC S.A.	145.796.506.-

b) Documentación presentada de carácter sustancial.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	ELECTROTECNIA PARAGUAYA de Nery Felipe González Peña	RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.	ELECTRO MEC S.A.
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (Persona física)	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Persona física)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Luego del análisis realizado a todos los oferentes con respecto a la documentación de carácter sustancial, se pudo observar que todos los oferentes cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

El Artículo 61, inciso 2 y 3 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Denis Centurión
Sub Gerente Im. de Mto. de Planta
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKAM
Gerente General
PETROPAR

Todas las ofertas se ajustaron a los requerimientos básicos anteriormente señalados.

c) Correcciones aritméticas.

Se han realizado correcciones aritméticas a las ofertas presentadas por **ELECTRO MEC S.A.** y **ELECTROTECNIA PARAGUAYA de Nery Felipe González Peña**.

A) ELECTRO MEC S.A.: Por medio de la Nota DOC N° 681/18 de fecha 03 de agosto de 2018, se ha solicitado la corrección aritmética de los siguientes ítems:

Item 4: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 744.480.- (Guaraníes setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta) y no la suma de Gs. 744.481.- (Guaraníes setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno).

Item 10: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 1.818.720.- (Guaraníes un millón ochocientos diez y ocho mil setecientos veinte) y no la suma de Gs.1.818.719.- (Guaraníes un millón ochocientos diez y nueve mil setecientos diez y nueve).

Item 13: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 3.461.040.- (Guaraníes tres millones cuatrocientos sesenta y un mil cuarenta) y no la suma de Gs.3.461.041.- (Guaraníes tres millones cuatrocientos sesenta y un mil cuarenta y uno).

Item 15: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 4.735.440.- (Guaraníes cuatro millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta) y no la suma de Gs.4.735.441.- (Guaraníes cuatro millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno).

Item 16: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 7.415.760.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta) y no la suma de Gs.7.415.761.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y uno).

Item 17: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 9.110.160.- (Guaraníes nueve millones cientos diez mil ciento sesenta) y no la suma de Gs.9.110.159.- (Guaraníes nueve millones ciento diez mil ciento cincuenta y nueve).

Item 24: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 1.717.920.- (Guaraníes un millón setecientos diez y siete mil novecientos veinte) y no la suma de Gs.1.717.919.- (Guaraníes un millón setecientos diez y siete mil novecientos diez y nueve).

Item 25: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 1.749.120.- (Guaraníes un millón setecientos cuarenta y nueve mil ciento veinte) y no la suma de Gs.1.749.119.- (Guaraníes un millón setecientos cuarenta y nueve mil ciento diez y nueve).

Monto total: debido a que la sumatoria total es Gs. 145.796.508.- (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones setecientos noventa y seis mil quinientos ocho) y no la suma de Gs.145.796.506.- (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones setecientos noventa y seis mil quinientos seis).

Las correcciones aritméticas fueron aceptadas por medio de la Nota según mesa de entrada N° 9953 de fecha 06 de agosto de 2018.

B) ELECTROTECNIA PARAGUAYA de Nery Felipe González Peña: Por medio de la Nota DOC N° 682/18 de fecha 03 de agosto de 2018, se ha solicitado la corrección aritmética de los siguientes ítems:

Item 4: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 743.552.- (Guaraníes setecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos) y no la suma de Gs. 743.551.- (Guaraníes setecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y uno).

Item 7: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 1.361.962.- (Guaraníes un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y dos) y no la suma de Gs. 1.361.961.- (Guaraníes un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y uno).

Item 10: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 1.794.822.- (Guaraníes un millón setecientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y dos) y no la suma de Gs.1.794.823.- (Guaraníes un millón setecientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y tres).

Item 13: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 3.411.258.- (Guaraníes tres millones cuatrocientos once mil doscientos cincuenta y ocho) y no la suma de Gs.3.411.257.- (Guaraníes tres millones cuatrocientos once mil doscientos cincuenta y siete).

Item 15: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 4.664.408.- (Guaraníes cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ocho) y no la suma de Gs.4.664.407.- (Guaraníes cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos siete).

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Item 16: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 7.307.502.- (Guaraníes siete millones trescientos siete mil quinientos dos) y no la suma de Gs.7.307.501.- (Guaraníes siete millones trescientos siete mil quinientos uno).

Item 17: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 8.973.632.- (Guaraníes ocho millones novecientos setenta y tres mil seiscientos treinta y dos) y no la suma de Gs.8.973.633.- (Guaraníes ocho millones novecientos setenta y tres mil seiscientos treinta y tres).

Item 18: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 22.196.198.- (Guaraníes veinte y dos millones cientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho) y no la suma de Gs.22.196.199.- (Guaraníes veinte y dos millones cientos noventa y seis mil ciento noventa y nueve).

Item 24: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 1.694.712.- (Guaraníes un millón seiscientos noventa y cuatro mil setecientos doce) y no la suma de Gs.1.694.713.- (Guaraníes un millón seiscientos noventa y cuatro mil setecientos trece).

Item 25: debido a que la sumatoria de los sub ítems da como resultado la suma de Gs. 1.725.478.- (Guaraníes un millón setecientos veinte y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho) y no la suma de Gs.1.725.479.- (Guaraníes un millón setecientos veinte y cinco cuatrocientos setenta y nueve).

Monto total: debido a que la sumatoria total es Gs. 137.848.932.- (Guaraníes ciento treinta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos) y no la suma de Gs.137.848.933.- (Guaraníes ciento treinta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y tres).

Las correcciones aritméticas fueron aceptadas por medio de la Nota según mesa de entrada N° 9932 de fecha 06 de agosto de 2018.

Teniendo en cuenta las correcciones aritméticas los montos totales de las ofertas presentadas son los siguientes:

Item	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.	120.575.100.-
2	ELECTROTECNIA PARAGUAYA de Nery Felipe González Peña	137.848.932.-
3	ELECTRO MEC S.A.	145.796.508.-

d) Aplicación del margen de preferencia.

Luego de realizar las correcciones aritméticas, se han agrupado las ofertas de menor a mayor conforme a la aplicación del margen de preferencia que se resume en el siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	OFERTA	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL	20%	MONTO FINAL DE LA OFERTA	OBSERVACION
1	RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.	120.575.100.-	PRESENTA	No aplica	120.575.100.-	Ninguna.
2	ELECTROTECNIA PARAGUAYA de Nery Felipe González Peña	137.848.932.-	PRESENTA	No aplica	137.848.932.-	Ninguna.
3	ELECTRO MEC S.A.	145.796.508.-	PRESENTA	No aplica	1145.796.508.-	Ninguna.

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

No se ha aplicado el margen de preferencia debido a que todos los oferentes han presentado el certificado de origen nacional.

e) Documentación presentada de carácter formal.

La mejor oferta pertenece a **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.**, la misma no ha presentado copias autenticadas de los Estados Financieros según formato RG N° 49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados de los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.

La documentación faltante fue solicitada por medio de la Nota DOC N° 679/18 de fecha 03 de agosto de 2018.

La documentación solicitada fue remitida por medio de Nota según mesa de entrada N° 9972 de fecha 06 de agosto de 2018.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

La evaluación de la documentación de carácter formal se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
1 – Declaración Jurada del oferente en el cual exprese que cumplirá con las Especificaciones Técnicas de los servicios y con el plazo de realización de los servicios establecido por la Convocante.	CUMPLE
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	
1. CAPACIDAD FINANCIERA	
1.1 Fotocopia autenticada de Estados Financieros según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados de los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.	CUMPLE (Anverso)
1.2 Nota de una o más instituciones financieras que detallen la disponibilidad en cuenta del oferente y/o Cartas de una o más instituciones financieras que expresen la línea de crédito que cuenta el oferente en caso de que se requiera conforme a lo establecido en el punto Capital Operativo de la Sección II.	NO APLICA

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

2. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.	
2.1 -Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión de servicios de rebobinados y/o reparación de motores y/o autotransformadores, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto máximo establecido en la presente contratación dentro de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto máximo establecido.	CUMPLE **(Anexo 2)**
2.2 – El oferente deberá presentar bajo declaración jurada el Listado de Equipos con que cuenta para la realización de los servicios. Dicho listado deberá contener mínimamente los equipos mínimos requeridos en la Sección III – Suministros Requeridos.	CUMPLE
2.3– El oferente deberá presentar el Listado de Personal Propuesto bajo declaración Jurada acompañado de los Curriculum Vitae de al menos tres (3) técnicos capacitados para la realización de los servicios.	CUMPLE
H) Documentos adicionales requeridos.	
1. Certificado de Origen Nacional del Servicio/bien solicitado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.	PRESENTA

Teniendo en cuenta el análisis documental realizado a la oferta presentada por la empresa **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.**, se pudo constatar que la misma cumple con todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…A) CALIFICACION LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40."***, este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por todos los oferentes, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de la oferta se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

6. <u>Análisis de precios ofertados</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité solicitó a la empresa **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.** por medio de la Nota DOC N° 679/18 de fecha 03 de agosto de 2018, la composición de los precios del ítem1, sub ítems 1.2, 1.3, 1.3, 1.6, 1.7, item 2, sub ítems 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, ítem 3, sub ítems 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, ítem 4, sub ítems 4.2, 4.3, 4.4, 4.6, 4.7, ítem 5, sub ítems 5.2, 5.3, 5.4, 5.6, 5.7, ítem 6, sub ítems 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, ítem 7, sub ítems 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, ítem 8, sub ítems 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, ítem 9, sub ítems 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, ítem 10, sub ítems 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, ítem 11, sub ítems 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6, ítem 12, sub ítems 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, ítem 13, sub ítems 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6, 13.7, ítem 14, sub ítems 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 14.7, ítem 15, sub ítems 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.6, 15.7, ítem 16, sub ítems 16.3, 16.4, 16.5, ítem 17, sub ítems 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, ítem 18, sub ítems 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.7, ítem 19, sub ítems 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.7, ítem 20, sub ítems 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.7, ítem 21, sub ítems 21.2, 21.3, 21.4, 21.5, 21.6, ítem 22, sub ítems 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, ítem 23, sub ítems 23.1. 23.2. 23.3. 23.4. 23.5. 23.6. 23.7, ítem 24, sub ítems 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, ítem 25, sub ítems 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6. La composición de los precios solicitados fue remitida por medio de la nota según mesa de entrada N° 9972 de fecha 06 de agosto de 2018.

Este Comité acepta la composición de precio remitida por la empresa **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.**

7. <u>Análisis de la Situación Financiera</u>.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)…(A) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera a la empresa **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.** y la misma cumple con los requisitos financieros exigidos por la Convocante. **Se adjunta Anexo 1**.

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

8. Análisis Técnico.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)…(B) Experiencia y Capacidad Técnica…"***, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos para la experiencia, este Comité realizó la evaluación de la experiencia a la oferta presentada por **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.** y se pudo constatar que la misma cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. **Se adjunta Anexo 2.**

9. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

No se han realizado observaciones en el acto de apertura de ofertas.

10. Observación.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

11. Motivo de Calificación.

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

La oferta considerada la más baja corresponde a la empresa **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.**

Esta contratación fue incluida en el PAC por un monto de Gs. 250.000.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta millones), la misma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 199/18.

13. Conclusión o recomendación

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **ADJUDICAR** a **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.** la presente contratación por un monto mínimo de **Gs. 125.000.000.- (Guaraníes ciento veinte y cinco millones)** y un monto máximo de **Gs. 250.000.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta millones).**
2) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:
3) Pliego de Bases y Condiciones.
4) Resolución PR/EJ N° 446/18 de fecha 14 de junio de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
5) Resolución PR/EJ N° 475/18 de fecha 25 de junio de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
6) Acta de apertura de fecha 12 de julio de 2018.
7) Ofertas de las empresas: **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L., ELECTRO MEC S.A. y ELECTROTECNIA PARAGUAYA de Nery Felipe González Peña.**

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Vitalicia
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

8) Nota DOC N° 475/18 de fecha 19 de junio de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **PROQUITEC S.A.**

9) Nota DOC N° 679/18 de fecha 03 de agosto de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.**

10) Nota DOC N° 681/18 de fecha 03 de agosto de 2018 por medio de la cual se solicitan correcciones aritméticas a la empresa **ELECTRO MEC S.A.**

11) Nota DOC N° 682/18 de fecha 03 de agosto de 2018 por medio de la cual se solicitan correcciones aritméticas a la empresa **ELECTROTECNIA PARAGUAYA de Nery Felipe González Peña.**

12) Nota de la empresa **ELECTROTECNIA PARAGUAYA de Nery Felipe González Peña** según mesa de entrada N° 9932 de fecha 06 de agosto de 2018.

13) Nota de la empresa **ELECTRO MEC S.A.** según mesa de entrada N° 9953 de fecha 06 de agosto de 2018.

14) Nota de la empresa **RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.** según mesa de entrada N° 9972 de fecha 06 de agosto de 2018.

15) Anexo N° 1.

16) Anexo N° 2.

17) Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 15:59 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
Coordinador

.....
Ing. Derlis Centurión
Sub Gerencia de Mantenimiento de Planta
Miembro

.....
Lic. William Willka
Gerente General
Miembro

ANEXO 1								
EVALUACION FINANCIERA								
RV ELECTROMECANICA PARA HIERROS Y ACEROS S.R.L.								
N°	RATIO FINANCIERO		AÑO 2016	RATIO 2016	AÑO 2017	RATIO 2017	PROMEDIO 2 AÑOS (2016 Y 2017)	CALIFICACION
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	2.226.100.870	510,28	1.070.229.630	8,79	259,53	**CUMPLE**
		PASIVO CORRIENTE	4.362.538		121.743.019			
2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	468.946.103	0,14	121.743.019	0,04	0,09	**CUMPLE**
		ACTIVO TOTAL	3.414.412.260		2.882.636.966			
3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA	425.833.934	6,08	90.967.898	1,30	3,69	**CUMPLE**
		CAPITAL	70.000.000		70.000.000			
4	CAPITAL OPERATIVO	ACTIVO CORRIENTE	-	-	1.070.229.630	948.486.611,00	20% DE LA OFERTA Gs. 50.000.000.-	**CUMPLE**
		PASIVO CORRIENTE	-		121.743.019			

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

ANEXO 2

RV ELECTROMECANICA DE HIERROS Y ACEROS S.R.L.

EXPERIENCIA

Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión de servicios de rebobinados y/o reparación de motores y/o autotransformadores, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto máximo establecido en la presente contratación dentro de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto máximo establecido.

CONTRATO O FACTURAS	DESCRIPCION	MONTO USD	TIPO DE CAMBIO BCP DE LA FECHA DE LA FACTURA	MONTO TOTAL EN GS.	20% DEL CONTRATO	Nº DE FACTURA	MONTO USD	TIPO DE CAMBIO	MONTO GS.	OBSERVACION
Factura 001-001-0000292 y Orden de trabajo y/o servicio Nº 62/2015	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde esta factura como tampoco la orden de servicio debido a que ambos documentos hacen mención de que corresponden al contrato Nº 62/2015 (que no se adjunta) que es un contrato que no fue formalizado dentro del periodo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. Además la orden de compra fue emitida en el año 2015.

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Factura 001-001-0000335, Orden de trabajo y/o servicio Nº 30/2016 y Nota de remisión Nº 001-001-0000616	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde esta factura como tampoco la orden de servicio ni la nota de remisión debido a que todos estos documentos hacen mención de que corresponden al contrato Nº 62/2015 (que no se adjunta) que es un contrato que no fue formalizado dentro del periodo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Factura 001-001-0000402, Factura 001-001-0000403, Orden de trabajo y/o servicio Nº 63/2015y Acta de recepción	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponden estas facturas como tampoco el acta de recepción ni la orden de trabajo y/o servicio debido a que estos documentos hacen mención de que corresponden al contrato Nº 62/2015 (que no se adjunta) que es un contrato que no fue formalizado dentro del periodo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Berlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Factura 001-001-0000431 y Orden de trabajo y/o servicio Nº 95/2016	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde esta factura como tampoco la orden de servicio debido a que ambos documentos hacen mención de que corresponden al contrato Nº 62/2015 (que no se adjunta) que es un contrato que no fue formalizado dentro del periodo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Factura 001-001-0000455 y Orden de trabajo y/o servicio Nº 245/2016	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde esta factura como tampoco la orden de servicio debido a que ambos documentos hacen mención de que corresponden al contrato Nº 62/2015 (que no se adjunta) que es un contrato que no fue formalizado dentro del periodo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Factura 001-001-0000381 y Orden de compra Nº 28691/2016 y Nota de remisión 001-001-0000746	Servicio de reparación de motor	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	Para su validez se debe adjuntar el contrato, debido a que la factura, la Orden de compra y la Nota de remisión hacen mención a que corresponden al Contrato Nº 98/2016, razón por la cual es el contrato al cual se debe tener en cuenta y presentar facturaciones que cubran el porcentaje mínimo del monto total del contrato.
Factura 001-001-0000334 yde trabajo y/o servicio Nº 29/2016	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde esta factura como tampoco la orden de servicio debido a que ambos documentos hacen mención de que corresponden al contrato Nº 62/2015 (que no se adjunta) que es un contrato que no fue formalizado dentro del periodo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.
						001-001-0000440	No aplica	No aplica	64.262.000	

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Orden de compra Nº 5410	Rebobinado de estator de motor de 725KW	No aplica	No aplica	**160.655.000**	32.131.000	001-001-0000389	No aplica	No aplica	96.393.000	Corresponde
						TOTAL			160.655.000	
Orden de compra Nº 4861	Servicio de reparación de motor marca BBC	No aplica	No aplica	**20.238.232**	4.047.646	001-001-0000350	No aplica	No aplica	20.238.232	Corresponde
						TOTAL			20.238.232	
Factura 001-001-0000499, Orden de trabajo Nº 02/2016 y Nota de remisión Nº 001-001-0000915	Servicio de mantenimiento de motores eléctricos para la Planta de Mauricio José Troche	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	Para su validez se debe adjuntar el contrato, debido a que la factura, la Orden de compra y la Nota de remisión hacen mención a que corresponden al Contrato Nº 311/2016, razón por la cual es el contrato al cual se debe tener en cuenta y presentar facturaciones que cubran el porcentaje mínimo del monto total del contrato.

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Ind. de Mto. de Planta
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Factura 001-001-0000744 y Orden de trabajo y/o servicio Nº 50/2017	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	Para su validez se debe adjuntar el contrato, debido a que la factura y la orden de trabajo hacen mención a que corresponden al Contrato Nº 48/2017, razón por la cual es el contrato al cual se debe tener en cuenta y presentar facturaciones que cubran el porcentaje mínimo del monto total del contrato.
Factura 001-001-0000728, Orden de trabajo y/o servicio Nº 27/2017 y Acta de recepción	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	Para su validez se debe adjuntar el contrato, debido a que la factura, la orden de trabajo y el Acta de recepción hacen mención a que corresponden al Contrato Nº 48/2017, razón por la cual es el contrato al cual se debe tener en cuenta y presentar facturaciones que cubran el porcentaje mínimo del monto total del contrato.

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Factura 001-001-0000731, Factura 001-001-0000732 y Orden de trabajo y/o servicio Nº 29/2017	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	Para su validez se debe adjuntar el contrato, debido a que las facturas y la orden de trabajo hacen mención a que corresponden al Contrato Nº 48/2017, razón por la cual es el contrato al cual se debe tener en cuenta y presentar facturaciones que cubran el porcentaje mínimo del monto total del contrato.
Orden de trabajo y/o servicio Nº 107/2017	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde esta orden de servicio debido a que este documento hace mención de que corresponde al contrato Nº 62/2015 (que no se adjunta) que es un contrato que no fue formalizado dentro del periodo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Orden de trabajo y/o servicio Nº 122/2017	Mantenimiento y reparación de equipos electrmecánicos	No aplica	No aplica	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde esta orden de servicio debido a que este documento hace mención de que corresponde al contrato Nº 62/2015 (que no se adjunta) que es un contrato que no fue formalizado dentro del periodo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS O FACTURACIONES QUE CORRESPONDE A LO SOLICITADO	180.893.232
PROMEDIO 30% DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS 2016 Y 2017	90.446.616
MONTO DE LA OFERTA	250.000.000
30 % DE LA OFERTA	75.000.000
CALIFICACION	CUMPLE

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Ing. Derlis Centurión
Sub Gerente Int. de Mto. de Planta
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR